

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Urbanización Río de Janeiro P.H.
Demandado	Juan Esteban Rincón González
Radicado	05001 40 03 028 2022 01011 00
Providencia	Allega abonos, requiere

Mediante el anterior memorial (Doc. 10), la parte actora aporta correo electrónico remitido por el ejecutado, con el cual se verifica su dirección electrónica.

Revisada la notificación enviada al ejecutado JUAN ESTEBAN RINCÓN GONZÁLEZ el 21 de octubre de 2022 como mensaje de datos (correo electrónico), así como la confirmación de entrega de la misma, se puede decir que tal diligencia fue realizada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (Doc. 13).

La notificación se entiende surtida el **26 de octubre de 2022**, por lo que los términos para pagar y para presentar excepciones con los que contaba el ejecutado se encuentran vencidos a la fecha.

Se procederá a **compartir el expediente digital** con el ejecutado a fin de que tenga acceso a las actuaciones surtidas.

Por otra parte, acredita la parte actora un abono realizado por el ejecutado el 10 de noviembre de 2022 por valor de \$1.900.000

Así, el ejecutado ha realizado tres abonos por un total de \$3.300.000 (ver Doc. 16), **dineros suficientes para cubrir el capital perseguido (cuotas de administración) y sus intereses de mora a la fecha**. Por lo tanto, prácticamente le restaría al ejecutado JUAN ESTEBAN RINCÓN GONZÁLEZ pagar las costas del proceso.

Teniendo en cuenta la voluntad de pago del ejecutado - que claramente se desprende de los abonos realizados – y que resultaría más gravoso para él continuar con las medidas cautelares de secuestro sobre los inmuebles de su propiedad, SE REQUIERE al apoderado judicial de la parte actora a fin de que en el término de cinco (5) días, intente con el ejecutado un acercamiento que permita poner fin al litigio, teniendo en cuenta lo anteriormente explicado. Deberá acreditar al Despacho el resultado de la gestión adelantada.

Este auto se remitirá al ejecutado en el correo electrónico mediante el cual se le comparta el expediente.

Para efectos de lo anterior, se fijan como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **\$250.000**. Igualmente, se advierte que no se han acreditado gastos útiles del proceso.

15.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d703b8dc7f0d247d30d2b772753554df091d19e74576d08c2a9930d0c6e6e1**

Documento generado en 05/12/2022 07:59:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>